

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: No. 2018-0248
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAIME CABALLERO TOVAR
Demandado: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN FNPSM Y OTROS.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se convoca a las partes y al Ministerio Público para audiencia inicial, **para el próximo miércoles cuatro (4) de septiembre de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).**

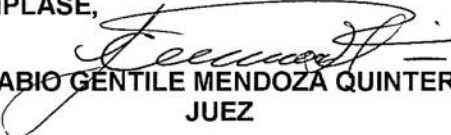
Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4° del artículo 180 ibídem; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

Adviértase que en caso de ser posible, se dictará sentencia en dicha audiencia.

Posteriormente, a folio 62 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, al Doctor PABLO ENRIQUE RAMÍREZ HUERTAS identificado con C.C. 14.397.572 y portador de la Tarjeta Profesional N° 161.231 del C. S. de la J., para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. PABLO ENRIQUE RAMÍREZ HUERTAS en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de la parte demandada Municipio de Ibagué – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué